

AUTOLIQUIDACIÓN		
Area de Admón. Tributaria	Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	CIF P3802600-A
Concepto de ingreso: <i>Tasa Recogida de Basura No Doméstica (Ordenanza nº2.6)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración)
Ejercicio/Período: 2021		Código: 302.00 Referencia:
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
CALCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros) * (Ver reverso)		
Situación del Local: Referencia Catastral: ☐ Epígrafe _____ (Marque lo que proceda) ☐ Apartado _____ ☐ Superficie en M²: _____ Sector: ☐ 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ Nº Plazas: _____ Sector 1º. Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa con frecuencia diaria a excepto domingos y festivos Sector 2º. Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa tres veces por semana. Sector 3º. Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa una o dos veces por semana.		
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a).- Tesorería Municipal (laborables de 8:000 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b).- La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica	CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR:	(espacio para código de barras)

Firma

Villa de La Orotava , de de 2021

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- ☐ Copia de la solicitud

☐ Escritura de propiedad

☐ Contrato de arrendamiento

☐ Poder de representación o documento equivalente

☐ Declaración jurada

☐ Otra documentación (indicar).....

ADVERTENCIAS:

- 1.- La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación o bien devolución de ingresos, según corresponda.
- 2.- La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y del Capítulo IV del título Cuarto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

AUTOLIQUIDACIÓN		
Area de Admón. Tributaria	Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	CIF P3802600-A
Concepto de ingreso: <i>Tasa Recogida de Basura No Doméstica (Ordenanza nº2.6)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración)
Ejercicio/Período: 2021 /		Código: 302.00 Referencia:
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
CALCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros) * (Ver reverso)		
Situación del Local: Referencia Catastral: ☐ Epígrafe ☐ Apartado Sector: ☐ 1º ☐ 2º ☐ 3º (Marque lo que proceda) ☐ Superficie en M²: ☐ N° Plazas:		
Sector 1º. Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa con frecuencia diaria a excepto domingos y festivos Sector 2º. Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa tres veces por semana. Sector 3º. Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa una o dos veces por semana.		
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a).- Tesorería Municipal (laborables de 8:000 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b).- La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica	CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR:	(espacio para código de barras)

Firma

Villa de La Orotava , de de 2021

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- ☐ Copia de la solicitud ☐ Escritura de propiedad ☐ Contrato de arrendamiento
☐ Poder de representación o documento equivalente ☐ Declaración jurada
☐ Otra documentación (indicar).....

ADVERTENCIAS:

- 1.- La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación o bien devolución de ingresos, según corresponda.
- 2.- La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y del Capítulo IV del título Cuarto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

AUTOLIQUIDACIÓN		
Area de Admón. Tributaria	Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	CIF P3802600-A
Concepto de ingreso: <i>Tasa Recogida de Basura No Doméstica (Ordenanza nº2.6)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración)
Ejercicio/Período: 2021 /		Código: 302.00 Referencia:
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
CALCULO DE LA CUOTA A INGRESAR (Euros) * (Ver reverso)		
Situación del Local: Referencia Catastral: ☐ Epígrafe _____ (Marque lo que proceda) ☐ Apartado _____ ☐ Superficie en M²: _____ Sector: ☐ 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ Nº Plazas: _____ Sector 1º. Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa con frecuencia diaria a excepto domingos y festivos Sector 2º. Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa tres veces por semana. Sector 3º. Correspondiente a las calles en que la recogida se efectúa una o dos veces por semana.		
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a).- Tesorería Municipal (laborables de 8:000 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b).- La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja	CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR:	(espacio para código de barras)
El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica		

Firma

Villa de La Orotava , de de 2021

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- ☐ Copia de la solicitud

☐ Escritura de propiedad

☐ Contrato de arrendamiento

☐ Poder de representación o documento equivalente

☐ Declaración jurada

☐ Otra documentación (indicar).....

ADVERTENCIAS:

- 1.- La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación o bien devolución de ingresos, según corresponda.
- 2.- La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y del Capítulo IV del título Cuarto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

EPIGRAFES	SECTORES		
	1º	2º	3º
Epígrafe 2º.- Alojamiento			
A. Hoteles, moteles, apartamentos, casas de huéspedes, pensiones y otros centros similares, por cada plaza	26,95	23,55	20,95
Cuota mínima de esta Tarifa.	522,15	466,50	403,05
B. Guarderías, colegios, academias, otros centros de enseñanza, centros hospitalarios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza.	0,67	0,56	0,46
Cuota mínima de esta Tarifa.	251,85	218,50	184,70
Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.			
A. Supermercados, economatos y cualquier otro establecimiento de venta del ramo de la alimentación:			
- Superficie hasta 25 m ²	141,05	93,30	72,05
- Superficie mayor de 25 y hasta 50 m ²	282,10	186,60	144,10
- Superficie mayor de 50 y hasta 100 m ²	414,75	319,15	271,55
- Superficie mayor de 100 y hasta 150 m ²	576,90	446,50	413,35
- Superficie mayor de 150 y hasta 200 m ²	721,60	581,10	536,10
- Superficie mayor de 200 m ² , por cada 100 m ² o fracción de exceso	173,55	134,75	122,75
B. Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas y otros productos alimenticios:			
- Superficie hasta 50 m ²	165,03	130,00	118,48
- Superficie mayor de 50 m ² y hasta 100 m ²	330,05	260,00	236,95
- Superficie mayor de 100 y hasta 150 m ²	461,55	357,25	330,70
- Superficie mayor de 150 y hasta 200 m ²	600,10	462,15	428,60
- Superficie mayor de 200 m ² , por cada 100 m ² o fracción de exceso	138,60	107,90	97,70
Epígrafe 4º.- Establecimientos de restauración.			
A. Restaurantes, cafeterías, bares y similares:			
- Superficie no superior a 25 m ²	181,33	146,10	138,15
- Superficie mayor de 25 m ² y hasta 50 m ²	362,65	292,20	276,30
- Superficie mayor de 50 y hasta 100 m ²	497,90	382,40	355,10
- Superficie mayor de 100 y hasta 150 m ²	693,05	535,80	470,60
- Superficie mayor de 150 y hasta 200 m ²	900,40	697,10	617,55
- Superficie mayor de 200 m ² , por cada 100 m ² o fracción de exceso	207,95	157,20	147,25
B. Quioscos de concesión municipal dedicados a la venta de periódicos, tabacos, golosinas, etc...			
(Los dedicados a la venta de cafés, bebidas, etc..., tendrán la consideración de bares)	52,25	47,90	40,10
C. Locales de celebración de eventos esporádicos:			
- Superficie no superior a 25 m ²	93,00	74,88	70,80
- Superficie mayor de 25 m ² y hasta 50 m ²	186,00	149,75	141,60
- Superficie mayor de 50 m ² y hasta 100 m ²	255,20	196,00	182,00
- Superficie mayor de 100 m ² y hasta 150 m ²	355,20	274,60	241,20
- Superficie mayor de 150 m ² y hasta 200 m ²	461,45	357,30	316,50

- Superficie mayor de 200 m ² , por cada 100 m ² o fracción de exceso	106,60	80,60	75,50
Epígrafe 5º.- Establecimientos industriales y comerciales y demás locales no incluidos en otros epígrafes			
- Superficie hasta 25 m ²	70,88	60,08	56,80
- Superficie mayor de 25 m ² y hasta 50 m ²	141,75	120,15	113,60
- Superficie mayor 50 y hasta 100 m ²	274,40	211,45	193,25
- Superficie mayor de 100 y hasta 150 m ²	411,45	302,95	274,85
- Superficie mayor de 150 y hasta 200 m ²	548,05	403,75	356,80
- Superficie mayor de 200 m ² , por cada 100 m ² o fracción de exceso	137,40	101,00	82,20
Epígrafe 6º.- Otros locales			
A. Centros Oficiales, Asociaciones y otras Entidades sin fines de lucro, en los que no se ejerzan actividades empresariales.	144,60	106,50	85,90
B. Locales destinados a Aparcamientos, por cada plaza de capacidad. Cuota mínima de esta Tarifa.	1,10 105,80	1,10 105,80	1,10 105,80
C. Locales vacíos en los que no se ejerza ninguna actividad. (Tarifa no aplicable a locales donde se realice la actividad de guachinche por fracciones de año)	93,80	82,10	76,25
D. Locales, que sin constituir la sede principal de la actividad, sirvan de auxilio o complemento de actividades cuyos residuos estén excluidos del concepto de basuras contemplado en el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.	2115,60	2.115,60	2.115,60
E. Locales en los que se ejerza la actividad de venta y exposición de vehículos:			
- Superficie hasta 50 m ²	70,88	60,08	56,80
- Superficie mayor de 50 m ² y hasta 100 m ²	137,20	105,73	96,63
- Superficie mayor de 100 m ² y hasta 150 m ²	205,73	151,48	137,43
- Superficie mayor de 150 m ² y hasta 200 m ²	274,03	201,88	178,40
- Superficie mayor de 200 m ² , por cada 100 m ² o fracción de exceso	68,70	50,50	41,10
F. Locales donde se ejerzan simultáneamente actividades artísticas y de exposición y venta de los productos obtenidos			
- Superficie hasta 100 m ²	70,88	60,08	56,80
- Superficie mayor de 100 y hasta 150 m ²	137,20	105,73	96,63
- Superficie mayor de 150 y hasta 200 m ²	205,73	151,48	137,43
- Superficie mayor de 200, por cada 100 m ² o fracción de exceso	60,70	45,50	38,00
Epígrafe 7º.- Parque Nacional del Teide.			
1. Viviendas	169,45	169,45	169,45
2. Establecimientos de Restauración (Restaurantes, cafeterías, bares y similares)	2.823,65	2.823,65	2.823,65
3. Parador de Turismo	10.166,95	10.166,95	10.166,95

4. Teleférico	10.166,95	10.166,95	10.166,95
5. Centros de Visitantes y Observatorio (IACC)	5.083,60	5.083,60	5.083,60
6. Otros Centros Oficiales no tarifados expresamente (Cruz Roja, Bomberos, Oficinas del Ministerio de Medio Ambiente, Refugio de Altavista, etc.). Por cada local:	1356,00	1.356,00	1.356,00
7. Otros locales no tarifados expresamente	1.356,00	1.356,00	1.356,00